

R-DCA-007-2013

Contraloría General de la República. División de Contratación Administrativa. San José, a las trece horas del tres de enero de dos mil trece.-----

Recurso de apelación interpuesto por **Construcciones Hermanos Porras C H P, S.A.** en contra el acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2012LA-000002-OPMP**, promovida por la **Municipalidad de Palmares** para la construcción de una verja perimetral en el cementerio municipal del Distrito de Zaragoza, recaído a favor de la **Arq. Karla Sancho Pacheco**, en su condición de empresaria a título personal, por un monto anual de **¢22.127.796,00** (veintidós millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y seis colones).-----

RESULTANDO

I.- La inconforme interpuso recurso de apelación ante este órgano contralor y en lo que interesa señaló que habiendo sido agotada la vía administrativa mediante el dictado del acto por parte del Concejo Municipal contenido en la resolución SCM-585-2012 de 7 de diciembre de 2012, en relación con la presente licitación abreviada, hacía entrega de la revocatoria original, compuesta de 126 folios, para que fuera revisada por este órgano contralor.-----

II.- Mediante auto de las catorce horas del veintiuno de diciembre de dos mil doce, esta División solicitó el envío del expediente administrativo a la Municipalidad.-----

III.- En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.-----

CONSIDERANDO

I. Hecho probado único : Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrado lo siguiente: Que el Concejo Municipal de Palmares, mediante acuerdo ACM-06-133-12, de la sesión ordinaria No. 133 del 13 de noviembre de 2011, adjudicó la licitación abreviada 2012LA-000002-OPMO a de la Arq. Karla Sancho Pacheco por un monto de **¢22.127.796,00** (veintidós millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y seis colones) (ver folio 18 del expediente del recurso de apelación).-----

II.-Sobre la admisibilidad del recurso: De conformidad con los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), los recursos de apelación deberán presentarse ante la Contraloría General y los de revocatoria ante la propia entidad licitante. Dicha competencia está determinada en razón del monto de la adjudicación. Según los artículos 27 y 84 de la LCA, este órgano contralor deberá actualizar anualmente estos montos. En ese sentido, en la Gaceta No. 41 del 27 de febrero de 2012, se comunicó la resolución R-DC-16-2012, dictada por el Despacho de la Contralora General de la República, a las 13 horas del 20 de febrero de 2012, mediante la cual se estableció el promedio de los presupuestos de compra de bienes y servicios no personales de cada Administración, según lo dispone la Ley No. 8251

del 29 de abril de 2002. Asimismo, en tal resolución, se estableció los montos a partir de los cuales procede el recurso de apelación contra el acto de adjudicación, según sean contrataciones de obras públicas o contrataciones que excluyen obras públicas y de acuerdo con el presupuesto de cada Institución. De lo dispuesto por esa resolución, se desprende que la Municipalidad de Palmares se ubica en el estrato H) por lo que, procedente el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación en el caso de que el monto adjudicado sea igual o superior a ¢34.800.000 -cuando se trate de contratación administrativa para obra pública y ¢22.400.000 cuando no es obra pública. En el presente caso, estamos ante un acto de adjudicación de una obra pública, en el tanto la malla perimetral es una construcción que delimita y resguarde un espacio destinado a la inhumación de personas fallecidas. En punto a la noción de obra pública esta oficina ha señalado que está referida *“a obras materiales destinadas a construcción, ampliación, remodelación, demolición de infraestructura entendida ésta en un sentido amplio. En igual sentido, aquellas otras obras materiales que se incorporan a la obra principal y que se podrían denominar secundarias en función de la obra principal, pero que se adhieren a ella, es decir actividades tales como reparaciones de techos, ventanas; pintura de los inmuebles, demarcación de vías, mejoras, por ejemplo, estarían incluidas dentro de los contratos de obra pública según lo que la resolución de este órgano contralor figuró al momento de su emisión, siempre que no se trate de la contratación de servicios técnicos o profesionales para efectuar dichas labores.”* (oficio 05446 –DAGJ-0756-2009 de 25 de mayo de 2009). Ahora bien, en el caso bajo examen la cuantía del acto de adjudicación es de ¢22.127.796,00 (ver hecho probado único), de modo que no alcanza la cuantía que hace admisible el recurso ante la Contraloría, por lo que, conforme al artículo 179, inciso c), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se impone su rechazo de plano, por inadmisibile. Nos resta indicar que la materia de contratación admite la revisión en sede administrativa, pero bajo un régimen especial, conforme al cual, siguiendo un criterio de cuantía, el acto es revisable ante la Contraloría o ante la propia entidad. Dicha “o” es disyuntiva, de modo que el recurso debe enderezarse ante la propia entidad o ante esta Contraloría, si alcanza los límites de cuantía según el objeto que se trate. Así las cosas, procede el rechazo de plano del recurso por inadmisibile.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 91 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, y 175 179, inciso c), del Reglamento a la

Ley de Contratación Administrativa, **se resuelve: Rechazar de plano por inadmisibile** el recurso apelación interpuesto por **Construcciones Hermanos Porras C H P, S.A.** en contra el acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2012LA-000002-OPMP**, promovida por la **Municipalidad de Palmares** para la construcción de una verja perimetral en el cementerio municipal del Distrito de Zaragoza, recaído a favor de la **Arq. Karla Sancho Pacheco**, en su condición de empresaria a título personal, por un monto anual de **¢22.127.796,00** (veintidós millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y seis colones).-----
NOTIFÍQUESE.-----

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez

Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa

Gerente Asociado a.i.

Licda. Lucía Gólcher Beirute

Gerente Asociada a.i.

JMC/ymu

NI: 26336

NN: 00047(DCA-0019-2013)

G: 2012003319 1